



## NOVEDADES NACIONALES

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3439**

*Impuesto sobre los Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Se aprueba una nueva versión del programa aplicativo unificado (B.O. – 06/02/2013).*

La Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba el programa aplicativo "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 14", para efectuar la presentación unificada de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales.

Se destaca que la citada versión resulta de utilización obligatoria para todos los contribuyentes a partir del período fiscal 2012 y para las declaraciones juradas originales o rectificativas correspondientes a los períodos fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

### IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3440**

*Gravamen a los servicios de comunicación audiovisual. Nueva versión del programa aplicativo "Servicios de Comunicación Audiovisual". (B.O. - 06/02/2013).*

Se aprueba el programa aplicativo "Servicios de Comunicación Audiovisual - Versión 2.0".

El mismo deberá ser utilizado por los contribuyentes y responsables alcanzados por el impuesto a los servicios de comunicación audiovisual -art. 94, L. 26522- a los fines de la determinación del gravamen correspondiente al período fiscal del mes de enero de 2013 y siguientes, independientemente de tratarse de declaraciones juradas originales y/o rectificativas, que se presenten a partir del mes de febrero de 2013.



## **IMPUESTOS INTERNOS**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 2736/2012**

*Ley de impuesto a los cigarrillos. Reducción de alícuota (B.O. – 06/02/2013).*

Se extiende, del 1/1/2013 al 31/12/2013, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN (Min. Hacienda Buenos Aires (Ciudad)) 83/2013**

*Régimen de facilidades de pago permanente. Incorporación de impuestos. Obligaciones susceptibles de regularizar (B.O. – Buenos Aires (Ciudad) - 01/02/2013).*

Se modifica el régimen de facilidades permanente -R. (SHF Bs. As. cdad.) 2722/2004-, estableciéndose que también se podrán regularizar las deudas provenientes del impuesto a la generación de residuos sólidos urbanos húmedos no reciclables.

Asimismo, se dispone que son susceptibles de regularización por el presente régimen las siguientes obligaciones:

- Las que hubieren vencido con anterioridad al 1 de enero del año en que se produzca el acogimiento y siempre que mediere un plazo no inferior a 90 días corridos entre su vencimiento y la presentación del acogimiento al plan, y
- todas las multas aplicadas por la Dirección General de Rentas.



## **BUENOS AIRES**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 2/2013**

*Ingresos brutos. Régimen general de retención y percepción. Mecanismo de cálculo de alícuota. Establecimiento*

Se establece el mecanismo que utilizará la Agencia de Recaudación de Buenos Aires a fin de realizar el cálculo de las alícuotas aplicables en relación a los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los contribuyentes del impuesto incluidos los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Al respecto, se publicará el padrón de contribuyentes del impuesto con las alícuotas aplicables en los distintos casos durante el mes calendario inmediato anterior a aquel que deba regir o comenzar a regir, según la nómina de la que se trate.

Asimismo, se fijan los grupos de alícuotas de retención y percepción en los cuales serán incluidos los contribuyentes de acuerdo a la situación fiscal de cada contribuyente.

También se disponen las alícuotas a aplicar para el caso de los contribuyentes del impuesto que no hubieran presentado ninguna declaración jurada del impuesto ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

## **CORDOBA**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 58/2012**

*Ingresos brutos. Agentes de retención, recaudación y/o percepción. Aplicación de reducción de alícuota o alícuota especial. Formalidades (B.O. - Córdoba - 04/02/2013).*

Se establece que a los fines de la aplicación de la alícuota reducida por parte de los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 18, L. (Cba.) 10118- o de la alícuota especial del impuesto -art. 20, L. (Cba.) 10118-, el sujeto pasible deberá informar a los respectivos agentes el monto de ingresos obtenidos en el año calendario anterior.

Asimismo, se dispone que el sujeto pasible será responsable de ingresar el impuesto faltante en el caso de no haberse aplicado la alícuota correspondiente, perdiendo el carácter de pago definitivo las sumas retenidas.



### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 59/2013**

*Procedimiento. Medios de pago. Tarjetas de crédito y débito. Habilitación (B.O. - Córdoba – 04/02/2013).*

Se habilita la cancelación del impuesto inmobiliario, automotor y sobre los ingresos brutos, excepto agentes de recaudación, mediante el servicio de captura, validación y autorización de operaciones a través de dispositivos de débito directo con tarjetas de crédito o débito en los puestos dispuestos a tal fin.

Al respecto, será considerado como única constancia válida el ticket de pago emitido por el sistema en donde conste el importe, la liquidación cancelada y la identificación del contribuyente o responsable.

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 57/2012**

*Sellos. Actividades de producción, representación, composición e interpretación de servicios culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses. Exención. Modificación de requisitos y formalidades (B.O. - Córdoba – 04/02/2013).*

Se modifican los requisitos y formalidades que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto de sellos que deseen gozar de la exención en el impuesto sobre los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo del desarrollo de las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, desarrollados en la Provincia de Córdoba -D. (Cba.) 2598/2011-.

## **ENTRE RÍOS**

### **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 42/2013**

*Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Reglamentación*

La Administradora Tributaria reglamenta el impuesto a la transmisión gratuita de bienes -L. 10197-.

Entre sus principales aspectos se destacan los siguientes:

- Los sujetos obligados deberán presentar una declaración jurada informativa cuando resulten beneficiarios de un enriquecimiento patrimonial, aun cuando se hallen exentos o los montos totales no superen la suma que establezca la ley impositiva.
- A los fines de determinar la base imponible para el valor del bien transmitido, en el caso de inmuebles se tomará el valor de mercado consignado por el sujeto obligado en su declaración jurada,



siempre que este no fuera inferior a los “valores técnicos de referencia”. En este caso, se tomarán estos últimos, salvo que el contribuyente acredite que el valor declarado es acorde al de mercado del bien de que se trate.

Por último, se señala que las presentes disposiciones rigen a partir del 8/2/2013.

## **JUJUY**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1309/2013**

*Ingresos brutos. Calendario de vencimientos 2013. Contribuyentes SITI - SIR. Modificación (B.O. - Jujuy - 30/01/2013).*

Se modifican las fechas de vencimiento del calendario impositivo 2013 para la presentación e ingreso del primer anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes SITI - SIR.

## **LA RIOJA**

### **LEY (Poder Legislativo La Rioja) 9343**

*Ley impositiva 2013. Modificaciones al Código Tributario (B.O. - La Rioja - 28/12/2012)..*

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos provinciales correspondientes al período fiscal 2013 y se establecen modificaciones al Código Tributario.

## **RIO NEGRO**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Río Negro) 41/2013**

*Zona de desastre económico y social. Modificación de la zona. Extensión al período 2013*

Se modifica el área declarada como zona de desastre económico y social, comprendida dentro del cuadrilátero conformado por los paralelos 40° 30' y 42°, y los meridianos 67 y 71 y Villa Llanquín por estado de emergencia económica y social aplicable hasta el 31 de diciembre de 2013.



### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 55/2013**

*Ingresos brutos. Sellos. Beneficios tributarios. Reglamentación (B.O. - Río Negro – 04/02/2013).*

Se reglamentan los beneficios tributarios en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos para los contribuyentes ubicados dentro del área comprendida entre los paralelos 40° 30' y 42°, y los meridianos 67 y 71 y Villa Llanquín del territorio de la Provincia de Río Negro -D. (Río Negro) 41/2013-.

### **SALTA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 5/2013**

*Procedimiento. Constancia de exención. Regímenes especiales de promoción. Inclusión*

Se extiende a todos los regímenes de promoción vigentes y a los que se crearen en el futuro, la obligación de solicitar la constancia de exención a la Dirección General de Rentas a fin de gozar de las exenciones impositivas otorgadas por los distintos regímenes.

### **TUCUMAN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 9/2013**

*Ingresos brutos. Programa aplicativo SiAPre. Versión 2.0 Release 1. Aprobación (B.O. - Tucumán - 05/02/2013).*

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - Versión 2.0 Release 1”, el que podrá ser obtenido desde la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)) a partir del 4/3/2013. El mencionado programa aplicativo será de uso obligatorio para la confección y presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2012.